



**RESOLUCIÓN No. 019**  
**(26 DE FEBRERO DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Acuerdo de Consejo Directivo No 03 de 15 de diciembre de 2023, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades». A su turno, el artículo 71 establece que «El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la *“Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”*, suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que el Estado colombiano debe adoptar políticas frente al patrimonio cultural y natural, con una función colectiva, integrándose en los programas de planificación general. Del mismo modo, dispone adoptar medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”.*

Que la Ley 1834 de 2017, por medio de la cual se fomenta la economía creativa, Ley Naranja, norma que tiene como objeto *desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.* Esta norma establece que el turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, es uno de los sectores de las industrias creativas.

Que la ley 2068 de 2020 establece en su artículo 2 los principios rectores de la industria turística y determina: *“La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el*





## RESOLUCIÓN No. 019

(26 DE FEBRERO DE 2025)

*crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades".*

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo Municipal No. 02 de 2004, "Por medio del cual se institucionaliza la Exposición Colectiva "Primavera en Cajicá" con el objetivo de: *"(...) rendir un homenaje a los artistas dedicados a las artes plásticas y propender por la sensibilización de la familia, la sociedad y el estado a través de actividades culturales"*

Que el Artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 05 de 2004, establece: *"Institucionalizar en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, el Concurso Nacional de Duetos "CIUDAD DE CAJICÁ, con el objetivo de rendir un homenaje a la población dedicada a la música andina, promover nuestras riquezas musicales, generar lazos de unión y tranquilidad y propiciar espacios de socialización"*.

Que el acuerdo Municipal de No. 02 de 2005, institucionaliza el aniversario de Cajicá, con el objetivo de resaltar los valores históricos, culturales, artísticos y comerciales del municipio.

Que el Acuerdo Municipal No. 30 de 2008, modifica el artículo segundo del Acuerdo No 05 de febrero 24 de 2004, que institucionaliza el Concurso Nacional de Duetos "Ciudad de Cajicá", Actualizando la realización del certamen.

Que, en el año 2016, el Gobierno Nacional expidió el Plan Estratégico para la construcción del Producto Turístico Gastronómico Nacional 2014 — 2018, en el cual se establece la necesidad de reconocer la gastronomía colombiana como elemento fundamental para potenciar el turismo y hacer de ella un producto turístico de clase mundial y determina seis (6) principios sostenibilidad: formación y capacitación, desarrollo empresarial, calidad, identidad, promoción nacional y promoción internacional.

Que mediante Resolución administrativa No. 05 de 2017 expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se crea el "Sistema de información Artística y Cultural de Cajicá SICCA" y se determinan los lineamientos y el procedimiento para la acreditación e inscripción de los artistas, creadores, gestores y organizaciones culturales en la jurisdicción del Municipio de Cajicá.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 "Turismo Innovador desde la Identidad Local"* tiene dentro de sus objetivos específicos fortalecer la construcción social de la identidad territorial de Cajicá".

Que el acuerdo Municipal No. 05 de 2019 institucionaliza el *"Busongote, Festival de amasijos y dulces" en la ciudad de Cajicá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones* como estrategia para promover las relaciones inter culturales generando integración local, regional, departamental, nacional e internacional de tradiciones culinarias autóctonas, en torno a productos típicos que giran alrededor de las cadenas productoras lecheras y cadenas gastronómicas como panaderías y negocios familiares que han pasado de generación en generación.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 2019 *"Por medio del cual se adopta la marca ciudad Cajicá Siempre Diferente"* cuyo contenido es *una invitación para que los cajiqueños y residentes en la ciudad apropien sus elementos distintivos y que los turistas, tengan el deseo de descubrir los valores, símbolos, lugares y dinámicas propias del municipio catalogado como uno de los mayores secretos de la sabana centro.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032"* y se dictan otras disposiciones, determina como acción de política en el artículo 4 numeral 1.2.2 *Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la*





## RESOLUCIÓN No. 019

(26 DE FEBRERO DE 2025)

*producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio; y en el numeral 2.2.3 Desarrollar estrategias de carácter intersectorial que permitan divulgar de manera acertada el patrimonio cultural del Municipio.*

Que el Acuerdo Municipal No. 01 de 2023 Institucionaliza el Festival Fortaleza Rock y dictan otras disposiciones *“como estrategia para resaltar las posibilidades y lenguajes creativos de la música rock, permitiendo que se visibilicen los resultados de los procesos formativos de las escuelas de música a nivel regional y nacional, y se amplie la mirada a la comunidad con respecto de este género y la cultura que lo rodea”.*

Que mediante Acuerdo Municipal 03 de 2023, se institucionaliza el Concurso Municipal de Cuento *“Cajicá Cuenta Diferente”*, como una estrategia para fortalecer las prácticas de lectura, escritura y oralidad de los habitantes del municipio de Cajicá, en el marco de la celebración del mes del libro y con periodicidad anual, cuya organización, reglamentación, premiación y recursos estarán a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y la Alcaldía de Cajicá.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 21 de 2023 *“por medio del cual se adopta el estatuto municipal de cultura de Cajicá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 94 establece cuales son los eventos culturales oficiales del municipio:

*“(…) a. Conmemoración del aniversario de Cajicá, b. Expomujer, c. Fiesta del, d. Concurso Nacional de duetos y música andina colombiana, e. Busongote festival de amasijos y dulces, f. Encuentro de consejeros de cultura, g. Encuentro de sabores tradicionales de la cumbre, h. festival Fortaleza Rock, i. Exposición colectiva primavera de Cajicá, Festival de Danza de Cajicá, k. Festival de Tunas, i. Conmemoración natalicio maestro Fernando Botero”*

Que, conforme a lo expuesto, los entes territoriales están facultados para otorgar estímulos al sector cultural, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el artículo 71 de la Constitución Política, y el Acuerdo Municipal No. 21 de 2023 (Estatuto de Cultura de Cajicá). En tal virtud, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus competencias legales y en estricto cumplimiento del artículo 345 de la Constitución y la Ley 617 de 2000, garantiza la existencia, suficiencia y destinación específica de los recursos para la presente convocatoria, conforme a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal debidamente aprobados y expedidos por el Profesional Universitario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que las convocatorias públicas realizadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá están estratégicamente alineadas con las Metas 191 y 192 del Plan de Desarrollo Municipal *“Cajicá Ideal”* y el *“Eje 1: Fortalecimiento de las prácticas culturales para una Cajicá diversa y multicultural”* del Plan Decenal de Cultura de Cajicá *“Cajicá Diversa y Multicultural”*. La Meta 191, enfocada en la realización de eventos culturales, permite la asignación de estímulos a través de las convocatorias desarrolladas en el marco de dichos eventos. Asimismo, la Meta 192, correspondiente a la implementación del Portafolio de Estímulos, contempla la entrega de incentivos en el marco del programa *“Cajicarte”*, consolidando así el apoyo institucional al fortalecimiento del sector cultural y la promoción de los derechos culturales en el municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a las convocatorias públicas del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Cajicá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.





**RESOLUCIÓN No. 019**  
**(26 DE FEBRERO DE 2025)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Soportar el reconocimiento económico de las convocatorias, definidos por el Instituto, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR TOTAL DE LOS ESTÍMULOS	NO. CDP
INTERDISCIPLINAR	CIRCULACIÓN	V Festival de Artistas Independientes de Cajicá 2025	CUARENTA Y TRES MILLONES M/CTE (\$43.000.000)	2025000162
LITERATURA	CIRCULACIÓN	IV Concurso Municipal De Cuento	CINCO MILLONES M/CTE (\$5.000.000)	2025000164
MÚSICA	CIRCULACIÓN	XXII Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana "Ciudad de Cajicá"	CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL M/CTE (\$51.030.000)	2025000159
GASTRONOMIA	CIRCULACIÓN	VIII Festival de Amasijos y Dulces "BUSONGOTE"	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL M/CTE (\$6.300.000).	2025000160
MÚSICA	CIRCULACIÓN	XIV Festival Fortaleza Rock 2025	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL M/CTE (\$9.900.000).	2025000163
ARTES Y PLÁSTICAS Y VISUALES	CIRCULACIÓN	Exposición Colectiva Primavera en Cajicá Versión XXXII 2025	VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL M/CTE (\$23.100.000).	2025000161

**ARTICULO TERCERO:** Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo segundo del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por el área de fomento y aprobadas por la Dirección Ejecutiva del instituto, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La información general y las condiciones específicas consignadas en los textos de las convocatorias que hacen parte de los Eventos Culturales Oficiales serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Registro obligatorio.** Todos los participantes deberán estar inscritos en la plataforma SIACCA a través de: <https://siacca.culturacajica.gov.co/dashboard>

**PARÁGRAFO TERCERO: Registro nacional.** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, todo participante deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales – Soy Cultura.

**PARÁGRAFO CUARTO: Menores de edad.** Podrán participar colombianos menores de 18 años, siempre que en las condiciones específicas del evento lo permitan y presentando un consentimiento informado firmado por representante Legal y/o tutor legal del menor.

**ARTÍCULO CUARTO:** El área de Gestión y Fomento Cultural, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificadorio o aviso aclaratorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias del Instituto, <https://www.culturacajica.gov.co/>, con un





## RESOLUCIÓN No. 019

(26 DE FEBRERO DE 2025)

término no inferior a un (1) día hábil anterior al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de las convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** publicar tanto de la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en la página web de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

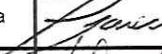
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Julian David Castro Peñaloza		Gestión del Fomento Cultural
Revisó:	Francisco Javier Navarrete Correa		Contratista Dirección Ejecutiva
Aprobó:	Astrid Milena Casas Bello		Asesora jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



